



Convocatoria “Sextante I” a los artículos destacados del ciclo lectivo 2023-2024 del Centro de Estudios Superiores Navales.

Objetivo.

Fomentar la calidad en la elaboración de artículos académicos y de investigación por parte del personal de discentes, en temas del ámbito naval y la seguridad nacional de México.

Postulantes al concurso.

Pueden participar todos los discentes del CESNAV, nacionales y extranjeros, del ciclo lectivo en curso. Debiendo entregar sus trabajos en las oficinas de la Jefatura de Difusión y Enlace Externo y Subjefatura de Difusión Editorial, o enviarlos a los siguientes correos electrónicos:

- cesnav.difusion@semar.gob.mx
- cesnav.enlace@semar.gob.mx

Sobre los temas.

Deberán tratar sobre seguridad nacional, política, estrategia, ciencia, tecnología, historia y cultura; todo lo anterior relacionado al ámbito naval y marítimo de México, debiendo ser originales, inéditos y no estar postulados de forma simultánea para su publicación en otras revistas u órganos editoriales o “en línea”. Asimismo, no deberá incluir información considerada como clasificada o confidencial que ponga en riesgo el desempeño de las actividades de esta institución.

Sobre los términos legales.

Las y los autores, al enviar sus trabajos:

- Aceptan las instrucciones, términos, condiciones y normas editoriales.
- Otorgan el permiso para que su material se difunda en medios impresos, magnéticos y electrónicos que edite el Centro de Estudios Superiores Navales y puedan ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a las y los autores, y al medio de publicación.
- Ceden los derechos patrimoniales de los artículos publicados a este Centro de Estudios, tras la aceptación académica y editorial del texto original, para que este se publique y distribuya en versión impresa y electrónica.
- Asumen total y plena responsabilidad sobre el contenido de sus aportaciones, en caso de detectarse falsificación de datos o falta de autenticidad en la investigación.
- Atenderán las correcciones, observaciones y recomendaciones que el Jurado Calificador emita con motivo de la revisión para la publicación.
- Deberán anexar debidamente requisitada la “Carta-cesión de la propiedad de los derechos de autor”.

Los editores se reservan el derecho de hacer las modificaciones de estilo que juzguen pertinentes.

Sobre el formato.

- Cada artículo debe sujetarse a una extensión mínima de 10 cuartillas tamaño carta y máxima de 20, incluidas las referencias, notas, cuadros y figuras.

- Los documentos deberán enviarse en archivo digital elaborado en Microsoft Word, con extensión “.doc”.
- Se debe usar interlineado de 1.5, espaciado anterior y posterior de 6 puntos, fuente “arial” en número 11, alineación “justificada”, márgenes “normales” (superior e inferior de 2.5 cm y laterales de 3 cm) y numeración ininterrumpida en las páginas.
- Los archivos gráficos que se incluyan como soporte visual al trabajo (fotos e imágenes), deberán entregarse contenidos en una carpeta digital, en formato “.jpeg”, con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 800 x 600 píxeles.

Sobre los datos particulares.

En la primera hoja del texto debe ponerse la siguiente información:

- Título del artículo
- Nombre(s) de quien(es) presenta(n) el trabajo.
- Currículum Vitae:
 - Título académico y universidad que lo expide.
 - Temáticas en que se especializa
 - Breve reseña académica
 - Breve reseña laboral
 - Datos de contacto: números telefónicos, e-mail.
- Breve declaración indicando que su artículo es original (exigencia de originalidad), que no se ha publicado y no está siendo considerado para este fin en otro medio de difusión.

Sobre el contenido.

- Salvo la portada, el texto no deberá contener ninguna información de identificación. Asegúrese de que los datos de autor han sido eliminados de la lista de propiedades del documento (en Microsoft Word seleccione «Archivo», «Propiedades», «Resumen» y elimine el nombre de autor; seleccione «Aceptar» para guardar).
- A partir de la segunda página comenzará el texto.
- En primer término aparecerá un resumen en español, así como las palabras clave, seguido de su traducción al idioma inglés: “abstract” y “keywords”.
- En caso de contar con material fotográfico, debe remitirlo en una carpeta aparte (en formato JPEG), con su respectivo pie de foto, con un mínimo de resolución de 300 dpi y un mínimo de tamaño de 800 x 600 píxeles.
- Las notas a pie de página deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas, sólo servirán para ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto, y no para indicar las fuentes bibliográficas, en cuyo caso deberán ir en el texto de acuerdo con el siguiente ejemplo: (Levy, 1993).
- Solo se usará el sistema de citas APA (American Psychological Association), con la finalidad de impedir el plagio y la copia indiscriminada del contenido de otros textos.

Sobre los tipos de artículos.

Los artículos especializados se clasifican en dos tipos: Científico o Tipo Ensayo. Los artículos, además de cumplir los requisitos anteriores, deben apegarse a los siguientes criterios, para ser publicados:

El artículo especializado de tipo científico es aquél que no está dirigido al público en general sino a una comunidad específica, en este caso, a la comunidad naval interesada en los aspectos académicos propios de nuestra institución. Se trata de un trabajo original que expone los resultados de una investigación; contiene los siguientes apartados, en el orden en que aparecen:

- Currículum de autor.
- Título: enunciado que presenta la información esencial del contenido del trabajo de investigación.
- Resumen: componente clave del trabajo que debe presentar de forma clara y resumida el contenido temático del artículo. El resumen contribuye a generar interés a los lectores por el

mismo trabajo. El resumen debe contener los objetivos, contexto del estudio, metodología empleada y algunos resultados significativos. Se recomienda no exceder las 150 palabras.

- Palabras clave: Palabras significativas, terminología técnica y conceptos más importantes del documento que permiten conocer la idea que se desarrolla en el trabajo.
- Abstract: es el resumen traducido al idioma inglés.
- Keywords: son las palabras clave traducidas al idioma inglés.
- Introducción: presenta información sobre la importancia y propósito del documento. Contiene el planteamiento del problema y los supuestos que maneja el autor. Suele reseñar algunas contribuciones relevantes de trabajos previos y el alcance que se pretende lograr con el presente artículo.
- Desarrollo del Trabajo: son los apartados necesarios que considere incluir el autor durante el desarrollo del mismo, como guía estos pueden incluir:
 - Materiales y métodos: aquí se pueden definir las estrategias metodológicas utilizadas en el desarrollo de la investigación (estudios de caso, etnografía, teoría fundamentada, antropología social, historia de vida, etc.) También se mencionarán las fuentes de consulta utilizadas (libros, artículos especializados, leyes, documentos históricos, etc.).
 - Discusión: incluye el análisis de la investigación, su extensión y calidad depende de la cantidad y tipo de los datos recogidos, así como de las herramientas o instrumentos utilizados en el desarrollo de la investigación.
 - Resultados: exposición de los principales hallazgos obtenidos en la investigación y cuáles dan respuesta a los objetivos planteados, (es recomendable presentarlos clasificados y ordenados), ofreciendo un “panorama general” pero sin repetir los detalles experimentales ya descritos en materiales y métodos. La exposición de los resultados debe redactarse en pretérito. Hay que ofrecer los datos representativos y no los interminablemente repetitivos. Si se utilizan estadísticas para describir los resultados, deberán tener un significado claro. Los resultados deben ser breves y claros.
 - Conclusiones: hacen referencia a los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación y que fueron presentados ampliamente en el desarrollo del cuerpo del trabajo. Prácticamente es un resumen sintético de los puntos más importantes y significativos para los autores. La importancia de las conclusiones se muestra en el hecho de que a menudo aparecen tres veces: en el resumen, en la introducción y en la conclusión.
- Referencias bibliográficas: se enlistan todas aquellas referencias documentales (impresas y digitales) utilizadas para ser citadas o sólo para consulta durante el desarrollo del trabajo.

El artículo tipo ensayo expone el resultado de un análisis efectuado por el autor, basado en sus ideas o puntos de vista sobre determinado tema o problema. Sus argumentos deberán estar fundamentados en estudios anteriores, estudios de caso, hechos o referencias bibliográficas. Este tipo de artículo es de tendencia ensayística y, aunque no respeta la rigurosa metodología del artículo científico, tampoco se descarta la generación de conocimiento.

- Currículum de autor.
- Título: enunciado que presenta la información esencial del contenido del trabajo de investigación.
- Resumen: componente clave del trabajo que debe presentar de forma clara y resumida el contenido temático del artículo. El resumen contribuye a generar interés a los lectores por el mismo trabajo. El resumen debe contener los objetivos, contexto del estudio, metodología empleada y algunos resultados significativos. Se recomienda no exceder las 150 palabras.
- Palabras clave: Palabras significativas, terminología técnica y conceptos más importantes del documento que permiten conocer la idea que se desarrolla en el trabajo.
- Abstract: es el resumen traducido al idioma inglés.
- Keywords: son las palabras clave traducidas al idioma inglés.
- Introducción: presenta información sobre la importancia y propósito del documento. Contiene el planteamiento del problema y los supuestos que maneja el autor. Suele reseñar algunas contribuciones relevantes de trabajos previos y el alcance que se pretende lograr con el presente artículo.

- Análisis o discusión: Esta es la sección central del artículo, en la cual se prueba o refuta la hipótesis, problema o tema de trabajo; a lo largo del debate se desarrolla la discusión y se incluyen referencias bibliográficas y citas cuando se requiera fundamentar la argumentación.
- Conclusiones: hacen referencia a los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación y que fueron presentados ampliamente en el desarrollo del cuerpo del trabajo. Prácticamente es un resumen sintético de los puntos más importantes y significativos para los autores. La importancia de las conclusiones se muestra en el hecho de que a menudo aparecen tres veces: en el resumen, en la introducción y en la conclusión.
- Referencias bibliográficas: se enlistan todas aquellas referencias documentales (impresas y digitales) utilizadas para ser citadas o sólo para consulta durante el desarrollo del trabajo.

Sobre el Jurado Calificador.

Estará conformado por seis elementos, navales y/o civiles, propuestos por las siguientes áreas y en la cantidad que se indica:

Escuela de Guerra Naval, designa dos elementos.

Escuela de Áreas Tecnológicas, Humanidades, Idiomas e Inteligencia, designa dos elementos.

Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México, designa dos elementos.

Sus decisiones serán inapelables y se reserva el derecho de otorgar explicaciones detalladas a los autores sobre los motivos por los cuales sus trabajos no hayan sido premiados, en cuyo caso los artículos descartados serán devueltos a sus autores para que estos decidan su mejor destino.

Sobre fechas de entrega de los artículos participantes:

Entrega de artículos: hasta el 5 de septiembre de 2023.

Fechas de revisión de artículos por jurado evaluador: del 6 al 25 de septiembre de 2023

Fecha publicación de resultados: jueves 28 de septiembre de 2023.

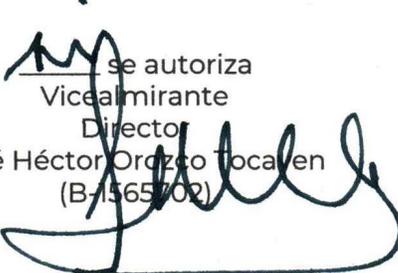
Fecha de premiación: viernes 29 de septiembre

Sobre la premiación.

Se otorgarán premios a quienes resulten elegidos por el Jurado Calificador como primero y segundo lugar, recibiendo lo siguiente:

Primer lugar: tablet, reconocimiento y publicación en la revista del CESNAV.

Segundo lugar: reconocimiento y publicación en la revista del CESNAV.


se autoriza
Vicealmirante
Director
José Héctor Orozco Toca en
(B-1365702)



CARTA-CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Ciudad de México a _____ de _____ de 20____

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el que suscribe _____,

autoriza a **LA REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NAVALES**, editada por la Subjefatura de Difusión Editorial del CESNAV, para que de forma exclusiva reproduzca, publique, edite, fije, comunique y transmita públicamente en cualquier forma o medio, el artículo de mi (nuestra) autoría titulado:

_____ mismo que es producto de la actividad académica realizada en mi (nuestro) carácter de _____

Así mismo, expreso (expresamos) que:

1. El artículo indicado es un trabajo original, que cumple con las normas para la publicación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la revista.
2. El artículo presentado es un trabajo inédito, que no ha sido enviado a revisión y no se encuentra publicado, parcial ni totalmente, en ninguna otra revista, nacional o extranjera, ni en formato impreso o electrónico.
3. No existen compromisos ni obligaciones financieras con organismos estatales ni privados que puedan afectar el contenido, resultados o conclusiones de la presente publicación.

También autorizo (autorizamos) que mi (nuestro) artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio, incluido internet, en la modalidad Open Access; así como efectuar su distribución al público en el número de ejemplares que se requieran y su comunicación pública, en cada una de sus modalidades, incluida su puesta a disposición del público a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para fines exclusivamente académicos, culturales, de difusión y sin fines de lucro.

Esta autorización será por veinte años a partir de la fecha de firma de la presente licencia de uso exclusivo, en el entendido de que los derechos morales sobre la titularidad del artículo de mérito quedan a salvo del autor.

La presente autorización, será renovada automáticamente por el mismo período, en el entendido de que si alguna de las partes decide darla por terminada, deberá notificar a la otra dicha decisión, lo cual se hará a través de comunicado por escrito con una anticipación de cuando menos treinta días antes a la fecha en que proceda la renovación automática.

En virtud de lo anterior, manifiesto (manifestamos) expresamente que no me (nos) reservo (reservamos) ningún derecho en contra de la Revista del Centro de Estudios Superiores Navales.

ATENTAMENTE

Autor principal:

Nombre: _____

Institución: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____

Co-autor:

Nombre: _____

Institución: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Firma: _____

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 24.- En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establece la presente Ley y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales a que se refiere el artículo 21 de la misma.

Artículo 25.- Es titular del derecho patrimonial el autor, heredero o el adquirente por cualquier título.

Artículo 26.- El autor es el titular originario del derecho patrimonial y sus herederos o causahabientes por cualquier título serán considerados titulares derivados.

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.
- II. La comunicación pública de su obra a través de cualquiera de las siguientes maneras:
 - a) La representación, recitación y ejecución pública en el caso de las obras literarias y artísticas;
 - b) La exhibición pública por cualquier medio o procedimiento, en el caso de obras literarias y artísticas;
 - c) El acceso público por medio de la telecomunicación, incluida la banda ancha e Internet, y
 - d) La puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.
- III. La transmisión pública o radiodifusión de sus obras, en cualquier modalidad, incluyendo la transmisión o retransmisión de las obras por:
 - a) Cable;
 - b) Fibra óptica;
 - c) Microondas;
 - d) Vía satélite, o
 - e) Cualquier otro medio conocido o por conocerse.
- IV. La distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación. Cuando la distribución se lleve a cabo mediante venta, este derecho de oposición se entenderá agotado efectuada la primera venta, salvo en el caso expresamente contemplado en el artículo 104 de esta Ley;
- V. La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin su autorización;
- VI. La divulgación de obras derivadas, en cualquiera de sus modalidades, tales como la traducción, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones, y
- VII. Cualquier utilización pública de la obra salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los concesionarios de radiodifusión de permitir la retransmisión de su señal y de la obligación de los concesionarios de televisión restringida de retransmitirla en los términos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sin menoscabo de los derechos de autor y conexos que correspondan.

Artículo 30.- El titular de los derechos patrimoniales puede, libremente, conforme a lo establecido por esta Ley, transferir sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas.

Toda transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal. En ausencia de acuerdo sobre el monto de la remuneración o del procedimiento para fijarla, así como sobre los términos para su pago, la determinarán los tribunales competentes.

Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales y las licencias de uso deberán celebrarse, invariablemente, por escrito, de lo contrario serán nulos de pleno derecho.

Artículo 31.- Toda transmisión de derechos patrimoniales deberá prever en favor del autor o del titular del derecho patrimonial, en su caso, una participación proporcional en los ingresos de la explotación de que se trate, o una remuneración fija y determinada. Este derecho es irrenunciable.

Artículo 32.- Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales deberán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor para que surtan efectos contra terceros.

Artículo 33.- A falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos patrimoniales se considera por el término de 5 años. Soló (sic DOF 24-12-1996) podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique.

Artículo 35.- La licencia en exclusiva deberá otorgarse expresamente con tal carácter y atribuirá al licenciataria, salvo pacto en contrario, la facultad de explotar la obra con exclusión de cualquier otra persona y la de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros.

Artículo 36.- La licencia en exclusiva obliga al licenciataria a poner todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación concedida, según la naturaleza de la obra y los usos y costumbres en la actividad profesional, industrial o comercial de que se trate.